

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2010 - 127

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado, JOSE DAVID MONTOYA SALAS, donde solicita la liquidación de los intereses moratorios a la fecha, información para hacer el pago respectivo y copias del proceso crédito de los intereses.

Como quiera que la presente demanda es de menor cuantía, y sus actos procesales deberán ser realizados mediante derecho de postulación o a través de apoderado judicial conforme lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, el despacho denegará lo solicitado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la petición hecha por el memorialista, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso y por las demás razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2010 - 127

Al Despacho los certificados catastrales presentados mediante correo electrónico por la Dirección Seccional de Administración Judicial, donde acredita los avalúos de los inmuebles cautelados (50N - 20463728, 50N - 204637910 y 50N - 20464056).

El avalúo catastral de los inmuebles cautelados con folios de matrículas 50N - 20463728, 50N - 204637910 y 50N - 20464056, se dejarán en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, los siguientes avalúos catastrales:

.- 50N - 20463728, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/TE (\$1.992.000).

.- 50N - 204637910, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/TE (\$12.513.000).

.- 50N - 20464056, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$209.923.500).

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2021 Por anotación en estado Nº 145 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$1,319,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal de
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatario asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

323



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-948837

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

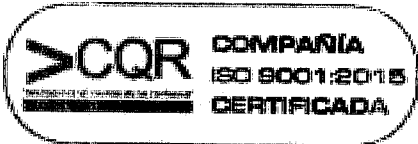
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 06 de septiembre de 2021 Hora: 10:28:08 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0188ELUZ	Cédula(s) catastral(es): 009133290201091168		
Código de sector catastral: 009133290201091168	Número predial nacional: 110010191113300290002910910168		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 55A 187 51 DP 117		Código postal: 111166	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento
050N20464056	COPIA ESCRITURA PUBL 437		25/01/2006
			29
			BOGOTA D.C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad
1	SANDRA PATRICIA FUENTES CORDERO	Cédula de Ciudadaní	50900276
2	JOSE DAVID MONTOYA SALAS	Cédula de Ciudadaní	98553981
Total propietarios: 2		Porcentaje de copropiedad	
		50.00%	
		50.00%	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	0.38	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	1.60	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 051	Descripción: DEPOSITO (LOCKERS) PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$1,328,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB051	DEPOSITO (LOCKERS) PH	1.60

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 35 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 3947600 - Info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.bogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$8,289,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:





Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



324.



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-948835

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedido el: 06 de septiembre de 2021

Hora: 10:26:43 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0188EYBS

Cédula(s) catastral(es): 009133290201001002

Código de sector catastral: 009133290201001002

Número predial nacional: 110010191113300290002910010002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 55A 187 51 GJ 2

Código postal: 111166

Dirección secundaria y/o incluye:

Aspecto jurídico del predio.

Saporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado

050N20463791

COPIA ESCRITURA PUBL 437

25/01/2006

29

BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Posedores:

No. de propietario Nombres y apellidos

Tipo de documento
identidad

Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

1 SANDRA PATRICIA FUENTES CORDERO

Cédula de Ciudadaní 50900276

50.00%

2 JOSE DAVID MONTOYA SALAS

Cédula de Ciudadaní 98553981

50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 2.92

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 9.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 048

Descripción: PARQUEO LIBRE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$8,342,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RD048

PARQUEO LIBRE PH

9.90

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

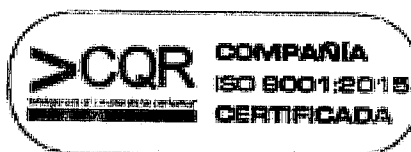
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos

Tel: 2947600 - Info. Línea 195

www.catastrobo.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobo.gov.co



Certificado No. SG-202004574



Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$139,059,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:





Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-948834

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 06 de septiembre de 2021 Hora: 10:25:24 pm

Identificadores prediales:
CHIP: AAA0188FKEA Cédula(s) catastral(es): 009133290200605001
Código de sector catastral: 009133290200605001 Número predial nacional: 110010191113300290002906050001

Nomenclatura:
Dirección Principal: KR 55A 187 51 IN 6 AP 501 Código postal: 111166
Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.
Soporte jurídico:
Matrícula inmobiliaria Tipo documento Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado
050N20463728 COPIA ESCRITURA PUBL 438 25/01/2006 29 BOGOTA D.C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	SANDRA PATRICIA FUENTES CORDERO	Cédula de Ciudadaní	50900276	50.00%
2	JOSE DAVID MONTOYA SALAS	Cédula de Ciudadaní	98553981	50.00%
Total propietarios: 2				

Terreno vigencia actual:
Año vigencia: 2021 Área: 32.96

Construcción vigencia actual:
Año vigencia: 2021 Área: 54.97

Destino económico vigencia actual:
Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:
Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

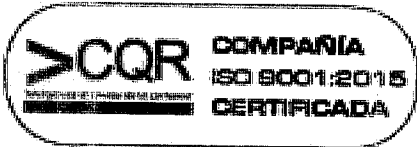
Aspecto económico del predio
Avalúo vigencia actual:
Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$139,949,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	54.97

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2247600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2015 - 1242

Al Despacho la respuesta allegada por el Centro de Conciliación Fundación Abrahán Lincoln.

La señora SANDRA MILENA CASELLES, en calidad de conciliadora en Insolvencia informa que a la fecha no se ha presentado solicitud de cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas de la deudora AURA NOHORA HERNANDEZ RUIZ, por lo que el Despacho dejara en conocimiento de la parte actora la respuesta del Centro de Conciliación Fundación Abrahán Lincoln; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el Centro de Conciliación Fundación Abrahán Lincoln. **(Publíquese en el micrositio web del Juzgado fl. 293 C-1))**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

294



República de Colombia
Unidad
- DESPACHO

21 SEP 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

293

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá

Rad. **11001400303720150124200**

DTE: MARIA BELEN BERMUDEZ GOMEZ

DDO. **AURA NOHORA HERNANDEZ RUIZ**

SANDRA MILENA CASELLES, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como conciliadora, EN ATENCION A SU OFICIO O-0821-5232 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021. por medio de la presente me permito informar que a la fecha de la presente NO sé ha presentando ante nuestro centro de conciliación solicitud de cumplimiento del acuerdo por parte de deudor (Artículo 558 C.G.P.) ni tampoco se ha presentado por parte del deudor o acreedor solicitud de incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas (Artículo 560 C.G.P.) en el proceso de insolvencia del deudor **AURA NOHORA HERNANDEZ RUIZ**.

CODIGO GENERAL DE PROCESO

Artículo 558. Cumplimiento del acuerdo.

Vencido el término previsto en el acuerdo para su cumplimiento, el deudor solicitará al conciliador la verificación de su cumplimiento, para lo cual discriminará la forma en que las obligaciones fueron satisfechas, acompañando los documentos que den cuenta de ello.

...

Artículo 560. Incumplimiento del acuerdo.

Si el deudor no cumple las obligaciones convenidas en el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores o del mismo deudor, informarán por escrito de dicha situación al conciliador, dando cuenta precisa de los hechos constitutivos de incumplimiento. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud el conciliador citará a audiencia a fin de revisar y estudiar por una sola vez la reforma del acuerdo de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 556.

Del señor Juez,

SANDRA MILENA CASELLES

Conciliador en Insolvencia

NATALIA CHINCHILLA	
Recebo:	
F	2
U	Terminos
RADICADO	
7871 - 186 09	

22408 14-SEP-'21 11:21

22408 14-SEP-'21 11:21

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 08 2017 - 1117

Al Despacho el escrito allegado por el señor, HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., entidad que funge como secuestre, donde solicita se le señalen los honorarios definitivos, dado que, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro informe que no fue inscrita la medida.

CONSIDERACIONES

Al hacer un estudio del memorial que antecede, el Despacho observa que el auxiliar de la justicia solo se centró en la atención de la diligencia de secuestro, razón por la cual se negará la asignación de honorarios.

Respecto a la comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro donde informó que la inscripción de la medida de desembargo del inmueble cautelado no fue registrada, el Despacho dejará en conocimiento de la demandada la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la misma será publicado en el micrositio web del Juzgado (fl. 167 C-1); por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE la petición realizada por el memorialista, en razón a que el secuestre solo se centró en la diligencia de secuestro.

Se dio cumplimiento al artículo 43 del Código General del Proceso.

2.- DÉJESE en conocimiento la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual da cuenta que no fue registrado el desembargo del inmueble cautelado.

Publíquese en el micrositio web del Juzgado (fl. 167 C-1).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



El documento OFICIO No. 0821-4025 del 11-08-2021 de JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-52559 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40497991

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

MEDIDAS CAUTELARES - OTRAS ORDENES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

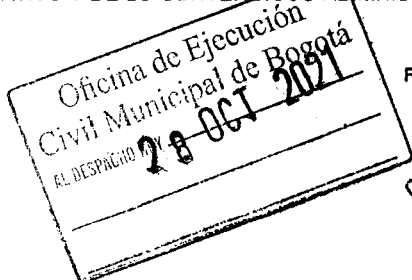
CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



Funcionario Calificador: ABOGA221

El Registrador - Firma

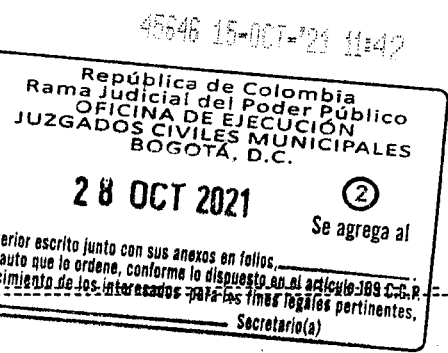
[Firma]

EDGAR JOSE NAMEN



En la fecha

Conforme al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 189 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados para las fines legales pertinentes, Secretario(a)



NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



La justicia
es de todos

Minjusticia

RDOZS 9122

50S2021EE17494

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 1
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA CUANTIA No.2017-0111700

DE: LUZ ARQUIDEA PERILLA RAMIREZ.C.C.51677027

CONTRA: ELIZABETH CUBILLOS CASTAÑEDA C.C.51935821

SU OFICIO No. 0402
DE FECHA 11/08/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 52559 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-52559
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 27 2017 - 283

Al Despacho el certificado catastral presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, donde acredita el avalúo del inmueble cautelado (50C - 1842530 - GARAJE).

El avalúo catastral del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C-1842530, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$24.199.500), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda con lo ordenado en el numeral 2º del auto del 5 de marzo de 2019 (fl. 156 y 17 C-1)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21018210372

Factura
Número: 2021201041615238129

401
Código QR
Indicaciones de
uso al recibo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0233KNFZ2. DIRECCIÓN KR 67 67A 76 GJ 183. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01842530

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC5. No. IDENTIFICACIÓN 793010086. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA7. % PROPIEDAD 1008. CALIDAD PROPIETARIO9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 70A 56B 3210. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 16,133,00013. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS14. TARIFA 815. % EXENCIÓN 016. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 129,00018. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,00019. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 128,000

D. PAGO		DESCRIPCIÓN	HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		128,000	128,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		13,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP		115,000	128,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO				
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		13,000	13,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		128,000	141,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)21018210372103728713(3900)00000000128000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)21018210372121750069(3900)00000000141000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐


(415)7707202600856(8020)21018210372020238355(3900)00000000115000(96)20210623

☐


(415)7707202600856(8020)21018210372049375131(3900)00000000128000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE